

I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CIENCIA, EMPRESAS, FORMACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se conceden subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias para la ejecución del programa "Competencias Digitales Transversales", en el marco de la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU.



Antecedentes de hecho

Primero.—La Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en aplicación del Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica tiene atribuidas, entre otras, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno del Principado de Asturias en materia de desarrollo tecnológico e innovación, telecomunicaciones y tecnologías de comunicación.

Segundo.—El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para el período 2023-2025, aprobado por Resolución de 30 de enero de 2023 (BOPA 10/02/2023), incluye un anexo IV con las líneas de subvención financiadas con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR, en adelante), establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, entre las que se recoge la de "Competencias Digitales para la ciudadanía" C19.I1.

Tercero.—Las actuaciones subvencionadas serán financiadas con recursos provenientes de la Unión Europea, a través del MRR, cuyas cuantías han sido fijadas y transferidas por el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital al Principado de Asturias, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Acuerdo de Conferencia Sectorial de 6 de octubre de 2021.

Cuarto.—Es de aplicación a estos fondos lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR, en adelante) y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR. Asimismo, resultan de aplicación las disposiciones comunitarias que establecen medidas de control del conflicto de intereses, el fraude, la corrupción y la doble financiación y, en particular lo previsto en el Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea a través del Derecho Penal.

Quinto.—En cumplimiento de lo dispuesto en el PRTR y en el Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero y su normativa de desarrollo, todas las actuaciones subvencionables deben respetar el llamado principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio Do No Significant Harm- DNSH), en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, teniendo en cuenta la "Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio", así como la "Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente", publicada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Sexto.—El Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, en reunión de fecha 20 de octubre de 2023, autorizó el gasto con destino a esta convocatoria por importe de 3.383.702 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465089 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023.

Séptimo.—Por Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva con destino a Entidades Locales del Principado de Asturias para la ejecución del programa "Competencias Digitales Transversales", en el marco de la inversión 1 del Componente 19 del PRTR, financiado por la Unión Europea —Next Generation EU— (BOPA 03/11/2023).



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Octavo.—Estas subvenciones tienen como finalidad la financiación del programa “Competencias Digitales Transversales” para el desarrollo de acciones formativas no formales, en competencias digitales básicas, destinadas al conjunto de la ciudadanía.

Noveno.—Las Entidades Locales relacionadas en el anexo I de esta Resolución presentaron solicitudes de subvención para la ejecución del programa “Competencias Digitales Transversales”.

De conformidad con lo dispuesto en la base reguladora decimosegunda de la Resolución de 25 de octubre de 2023, el órgano instructor, una vez revisadas las solicitudes presentadas y tras el cumplimiento, en su caso, del trámite de subsanación, procedió a la comprobación de la documentación presentada, formulando propuesta de resolución de forma sucesiva, hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria.

Han sido valoradas 26 solicitudes, que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria, han dado lugar a la concesión de las correspondientes subvenciones por los importes que se recogen en el anexo I.

Décimo.—De acuerdo con lo previsto en la base reguladora decimoséptima, la subvención se hará efectiva en un único pago anticipado por el 100% de la ayuda concedida, con carácter previo a la justificación de la realización de las actuaciones, sin necesidad de constituir garantía alguna, en los términos que regula el artículo 12.4 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias, sin perjuicio de que las entidades destinatarias deban proceder a su justificación en los términos y plazos previstos en la base decimosexta.

Undécimo.—Las Entidades Locales propuestas para la concesión de subvenciones no están incurso en ninguna de las prohibiciones que las inhabilita para ser beneficiarias de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente que las citadas entidades están al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de Seguridad Social y no son deudoras de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

Fundamentos de derecho

Primero.—La presente subvención se concede en régimen de concurrencia no competitiva, siendo la concesión por riguroso orden de presentación de solicitudes hasta el agotamiento del crédito presupuestario asignado en la convocatoria, una vez comprobado que se cumplen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, según lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban Medidas Urgentes para la Modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR. De conformidad con la base reguladora decimosegunda, el órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección General competente en materia de telecomunicaciones.

Segundo.—Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias; el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma; el Decreto 76/2023, de 18 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo y la Resolución de 25 de octubre de 2023, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones destinadas a Entidades Locales del Principado de Asturias para la ejecución del programa “Competencias Digitales Transversales”, en el marco de la inversión 1 del Componente 19 del PRTR, financiado por la Unión Europea —Next Generatione EU—.

Tercero.—El titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo es competente para resolver estas subvenciones, a tenor de lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley del Principado de Asturias 8/1991, de 30 de julio, de Organización de la Administración; en la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 marzo, de Régimen Jurídico de la Administración; en los artículos 41 y 67.4 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.—El abono anticipado de la subvención se ajustará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, y a lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones en el Principado de Asturias.



Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Conceder a las Entidades Locales del Principado de Asturias que figuran en el anexo I de la presente Resolución, subvenciones para la ejecución del programa “Competencias Digitales Transversales”, en el marco del PRTR, financiado por la Unión Europea —Next Generation EU— por los importes señalados en el citado anexo I, ascendiendo a un importe total de un millón ochocientos ochenta y nueve mil ochocientos diez euros (1.889.810 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465089 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias, aprobados por Ley 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Segundo.—Disponer un gasto por importe de 1.889.810 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465089 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 con destino a la financiación de la línea de subvenciones de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo para Entidades Locales del Principado de Asturias para la ejecución del programa “Competencias Digitales Transversales”.

Tercero.—Autorizar el abono anticipado de las subvenciones concedidas, sin necesidad de constituir garantía e interesar a la Consejería de Hacienda y Fondos Europeos el pago correspondiente a las presentes subvenciones, reconociendo la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.521A.465089 de los vigentes presupuestos generales del Principado de Asturias y por los importes indicados en el anexo I de esta Resolución.

Cuarto.—Las entidades beneficiarias de estas subvenciones vendrán obligadas a cumplir, además de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las siguientes:

- Disponer de un plan antifraude, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, a fin de garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. La justificación del cumplimiento de esta obligación se hará mediante la presentación de una Certificación de la Secretaría o Intervención de la Entidad Local.
- Conservar la documentación, registros y documentos en formato electrónico, de las actividades financiadas por el MRR de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, durante un período de 5 años a partir de la operación o de 3 años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros. En caso de subcontratar la actividad subvencionada, deberá darse traslado de esta obligación a los contratistas.
- Cumplir con los principios transversales establecidos en el PRTR, que puedan afectar al ámbito de gestión.
- Responder de la veracidad de los documentos aportados y, en general, de la información facilitada, y actualizar cualquier documentación presentada que hubiese sufrido alguna modificación.
- Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y, en formato electrónico, las categorías armonizadas de los datos contemplados en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
- Comunicar y certificar, en la forma y con la periodicidad que se indique por la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital, la evolución de los datos necesarios para valorar el cumplimiento de los hitos y objetivos asignados a la inversión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR.
- Garantizar el pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y el etiquetado climático (sin contribución específica) y digital con una contribución del 100% bajo la etiqueta 108, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR en España.
- Cumplir cuantas instrucciones reciba de las autoridades de gestión o certificación de estos fondos asociados al PRTR, o que le transmita la Dirección General de Innovación, Investigación y Transformación Digital conforme al Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero de 2021, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que establece el MRR y el Real-Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR.



- j) Cumplir las obligaciones de publicidad e información de las actuaciones. Toda referencia a las actuaciones subvencionadas, en material inventariable, actividades de difusión, páginas web y otros resultados y, en general, en cualesquiera medios de difusión, debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Marca del PRTR, de mayo de 2021, de la Secretaría de Estado de Comunicación, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática en el que figurarán el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital como entidad financiadora, en el marco del PRTR y el MRR, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto, y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 31 del Reglamento General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la Unión Europea con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea —NextGenerationEU"—, junto al logotipo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la Unión Europea.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los perceptores de financiación de la Unión Europea harán mención del origen de esta financiación y garantizarán su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada, dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público. Asimismo, será también de aplicación lo dispuesto en la normativa asociada a los fondos de Next Generation EU.

- k) Incorporar la perspectiva de género y no contemplar elementos de discriminación en el uso del lenguaje y la imagen en los documentos y las actuaciones que se realicen.
- l) Reportar toda la información que permita al órgano concedente medir la contribución de la actuación subvencionada al correspondiente indicador.
- m) Aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés (artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y 22.2b) del Reglamento 2021/241) a la hora de aplicar la subvención recibida a la financiación de proyectos y actuaciones.
- n) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con los proyectos financiados o, en su defecto, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.
- o) Solicitar como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- p) En el caso de no poder realizar el proyecto para el que se concedió la ayuda, comunicar la renuncia en el momento en que se tenga certeza de la imposibilidad de ejecutarlo, procediendo a la devolución voluntaria conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones, abonando los intereses de demora, calculados según lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.—La justificación para la liquidación final de las subvenciones se realizará en los términos que regulan las bases reguladoras de estas subvenciones y la convocatoria.

Las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 30 de diciembre de 2025 los documentos acreditativos de la efectiva realización del gasto subvencionado y, en todo caso, en el plazo máximo de 3 meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación

Las Entidades Locales deberán presentar la documentación integrante de la justificación de la subvención dirigida a la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en la sede electrónica del Principado de Asturias a la que se accede a través de la siguiente dirección <https://sede.asturias.es/>(código de ficha de servicio AYUD0462T01).

La justificación y acreditación de la realización de la actuación subvencionable, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión se hará de conformidad con el sistema de módulos, previsto en el artículo 30.1 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 69.2 y 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones.

El contenido mínimo de dicha justificación vendrá constituido, al menos, por la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, indicando, brevemente, para cada acción formativa:
- Docente que ha impartido cada una de las sesiones
 - Contenido de la acción formativa de 10 horas, señalando la duración de cada sesión
 - Objetivos específicos que se pretenden alcanzar
 - Resultados obtenidos en relación a los objetivos pretendidos



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS
Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



- Medidas aplicadas para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión Europea en esta subvención pública: "Cita y referencia de soportes de publicidad estáticos (carteles, vallas, folletos ...) y/o dinámicos (referencias en páginas web, redes sociales, prensa, radio, tv) en los que se haya difundido de manera visible el logotipo, según el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021 y en el artículo 34.2 del Reglamento UE 241/2021, como participante en el proyecto. Las referencias pueden ser enlaces a sitios web, fotografías, etc. en los que figure dicho logotipo".
- b) Una memoria económica justificativa que contendrá, como mínimo los siguientes extremos:
 - Relación de las acciones formativas desarrolladas y de las personas participantes en cada una de ellas, identificadas mediante el nombre, apellidos y DNI, indicando para cada una la certificación obtenida y el número de horas lectivas efectivamente realizadas, en concordancia con las hojas de asistencia firmadas por las personas participantes.
 - Partes de asistencia a las actividades formativas firmados por las personas participantes y el personal formador
 - Cuantía global de la subvención justificada en relación con las personas que hayan finalizado las acciones formativas
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) Certificación de gastos (Anexo G de la convocatoria)

Las Entidades Locales beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases quedan exoneradas de la obligación de acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social así como con la Hacienda del Principado de Asturias, de conformidad con lo previsto en la base decimoséptima, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3.a) del Decreto 71/1992, de 26 de octubre, sobre régimen general de concesión de subvenciones y en concordancia con el artículo 8.b) de la Resolución de la Consejería de Hacienda, de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones (BOPA 25/02/2000).

Si la documentación presentada fuese incompleta o presentase defectos subsanables, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos, tal y como se deriva de lo previsto en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con la advertencia de que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida/o de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento General de Subvenciones, las beneficiarias estarán dispensadas de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil o cualquier otra documentación justificativa de los gastos realizados, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, según dispone el artículo 14.1g) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como de cualquier otra obligación derivada de la normativa estatal o de la Unión Europea que así lo exija.

En este sentido, deberán conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación en formato electrónico, durante un período de 5 años a partir de la operación o de 3 años cuando el importe de la subvención sea inferior a 60.000 euros, en los términos previstos en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento Financiero).

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

No se requerirá la aportación de facturas en el período de justificación. La entidad beneficiaria deberá presentar únicamente una certificación de la Intervención o Secretaría de la Entidad Local de que los gastos financiados con la subvención han sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en la convocatoria (Anexo G).

En caso de subcontratación, certificado de la Intervención o Secretaría de que los contratos se han formalizado de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se podrá requerir documentación justificativa complementaria para la justificación del gasto realizado, así como para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del PRTR de España.

Sexto.—Publicar la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias y comunicar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Sin perjuicio de lo anterior, notificar la presente resolución a las entidades interesadas, haciéndoles saber que pone fin a la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a 20 de diciembre de 2023.—El Consejero de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo, Borja Sánchez García.—Cód. 2023-11587.

**ANEXO I****ENTIDADES LOCALES A LAS QUE SE CONCEDE SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
"COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES" EN EL MARCO DE LA INVERSIÓN 1 DEL
COMPONENTE 19 DEL PRTR**

AYUNTAMIENTO	N.I.F.	SITE	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
ALLER	P3300200G	AYUD/2023/45081	26.000 €
AVILÉS	P3300400C	AYUD/2023/44932	158.210 €
BELMONTE DE MIRANDA	P3300500J	AYUD/2023/45614	3.900 €
CANDAMO	P3301000J	AYUD/2023/45464	12.220 €
CARAVIA	P3301300D	AYUD/2023/45711	3.510 €
CASTRILLÓN	P3301600G	AYUD/2023/45560	46.410 €
COAÑA	P3301800C	AYUD/2023/45468	13.650 €
COLUNGA	P3301900A	AYUD/2023/45667	9.100 €
CORVERA DE ASTURIAS	P3302000I	AYUD/2023/44911	32.500 €
EL FRANCO	P3302300C	AYUD/2023/45557	45.500 €
GIJÓN	P3302400A	AYUD/2023/45675	560.300 €
IBIAS	P3302800B	AYUD/2023/45559	2.600 €
LAS REGUERAS	P3305400H	AYUD/2023/45465	7.150 €
LAVIANA	P3303200D	AYUD/2023/45706	26.260 €
LENA	P3303300B	AYUD/2023/45676	24.700 €
LLANERA	P3303500G	AYUD/2023/45571	31.200 €
NAVA	P3304000G	AYUD/2023/45710	40.560 €
NAVIA	P3304100E	AYUD/2023/44933	17.290 €
OVIEDO	P3304400I	AYUD/2023/45699	650.000 €
PEÑAMELLERA BAJA	P3304700B	AYUD/2023/45416	2.600 €
QUIRÓS	P3305300J	AYUD/2023/45642	31.330 €
RIBADEDEVA	P3305500E	AYUD/2023/44993	3.900 €
RIBERA DE ARRIBA	P3305700A	AYUD/2023/45400	3.900 €
SARIEGO	P3306500D	AYUD/2023/45708	15.080 €
SIERO	P3306600B	AYUD/2023/45462	110.500 €
VEGADEO	P3307400F	AYUD/2023/45713	11.440 €